



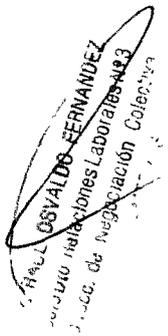
En la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 14 días del mes de septiembre del año 2012, en las instalaciones de la planta industrial de METALMECÁNICA S.A. (en adelante, el "Establecimiento" o "Planta VABO/PROT", indistintamente) sita en el kilómetro 754,1 de la Ruta Provincial 55, se reúnen: por una parte, el señor Anselmo AMADO, en su carácter de Secretario General de la Seccional Villa Mercedes de la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante, "UOMRA"), y los señores Victor GOMEZ; Gerardo QUIROGA; Jose RODRIGUEZ, Cristian TELLO y Cesar MARIN, en su condición de miembros de la Comisión Interna de delegados del personal dependiente de METALMECÁNICA S.A. que se desempeña en el Establecimiento y se encuentra comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (en adelante, el "Personal"), todos ellos en conjunto denominados "La Representación Sindical"; y, por la otra, los señores Enrique PERUCHENA y Juan COUCHOT, actuando en representación de la empresa METALMECÁNICA S.A. (en adelante denominada "METALMECÁNICA" o "La Empresa", indistintamente), y ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos.

1. Que Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca una gratificación extraordinaria de pago único destinada a premiar al Personal, en forma excepcional, en razón de la actitud de colaboración que permitió, durante el año 2011, la implementación de las siguientes mejoras productivas: (a) mejora de la puesta al mil del proceso de forjado, disminuyendo la cantidad de varillas rechazadas por proceso ineficiente y/o de ajuste en el forjado; (b) mejora de productividad en la línea de pintura de protectores, a través de sugerencias del Personal que permitieron modificar el sistema de ganchos de la vía continua de pintura y aumentar la cantidad de protectores que se pueden procesar al mismo tiempo; y (c) mejora de productividad en el tratamiento térmico de varillas y barras de mayor diámetro, aumentando la capacidad de procesamiento del producto.

2. Que, en respuesta al pedido formulado y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que la Empresa abonará -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de ochocientos cincuenta y un pesos (\$ 851), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa - Acta 14/09/12" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión del dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.



Anselmo Amado
ANSELMO AMADO
 Secretario General U.O.M.R.A.
 SECC. VILLA MERCEDES

Victor Gomez
 041: 2706704P

Gerardo Quiroga
 041: 2706704P

Victor Gomez
 16 310.34P

Juan Couchot
Juan Couchot
 Relaciones Laborales
 Metalmecánica
Enrique Peruchena
 Apoderado

12

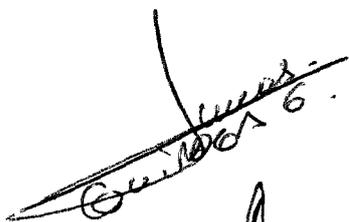
Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento de la misma, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el año 2011 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

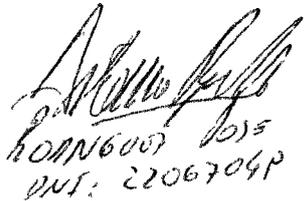
5. Las Partes dejan constancia que, en el supuesto de que, por conducto de normas estatales y/o de normas emergentes de la negociación colectiva celebrada en un nivel superior al de empresa, se establecieran prestaciones o beneficios de naturaleza similar, las sumas liquidadas conforme a lo precedentemente pactado será consideradas como entregadas a cuenta de las prestaciones establecidas en tales normas y, por lo tanto, las comprenderán y/o absorberán hasta su concurrencia.

6. Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

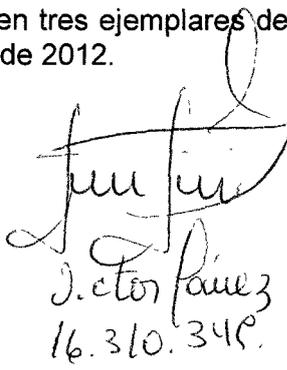
Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, el día 14 de septiembre de 2012.

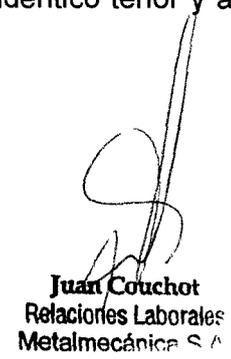

Enrique Feruchena

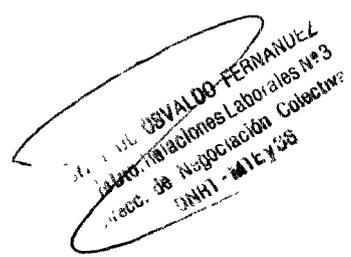

Enrique Feruchena
Apostillado


ANSELMO AMADO
SECRETARIO GENERAL U.O.M.R.A.
SECC. VILLA MERCEDES (S.L.)


ANSELMO AMADO
Secretario General U.O.M.R.A.
SECC. VILLA MERCEDES (S.L.)


Juan Coucho
16.310.348


Juan Coucho
Relaciones Laborales
Metalmecánica S.A.


UOVALDO FERNANDEZ
Relaciones Laborales N° 3
SECC. de Negociación Colectiva
DNHT - 11EY38



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

13

Expte n° 1.531.113/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de octubre de 2012, siendo las 13.00 horas, comparecen espontáneamente en este **MINSITERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el **DR. RAUL O. FERNÁNDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3** de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, el Sr. Antonio Cattáneo en su condición de Secretario de la Organización de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, por una parte y por la otra y en representación de **METALMECANICA SA** lo hace el Dr. Julio Caballero.

Declarado abierto el acto, los comparecientes manifiestan que vienen a acompañar y hacer entrega del acuerdo al que han arribado en forma directa en fecha 14/09/2012, relativo al pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa, sujeta a las condiciones de devengo y pago allí previstas, y aplicable en la planta industrial sita en el kilómetro 754,1 de la Ruta Provincial 55, de la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis. A tal efecto acompañan el acuerdo referido, en 2 (dos) fojas, ratifican el mismo en todos sus términos y solicitan su pronta y oportuna homologación.

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mí, previa lectura y ratificación que certifico.

REP. SINDICAL

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dpto. Relaciones Laborales N°3
Unidad de Negociación Colectiva
Cm. 10/10/12

REP. EMPRESARIAL